



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de abril de 2023.



VISTO:

El Oficio N°227-2023-MPCH-GSG, de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°551-2023-MPCH-GAJ, de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°92-2023-MPCH/GIP, de fecha 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°153-2023-MPCH-GIP-SGEP, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Resolución Directoral N°093-2023—LP/DE, de fecha 24 de abril de 2023, del Programa de Empleo Temporal Luwari Perú, el Dictamen N°044-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 27 de abril de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°045-2023-MPCH/CIP, de fecha 27 de abril de 2023, de la Comisión de Infraestructura Pública, el Dictamen N°046-2023-MPCH/CDU, de fecha 27 de abril de 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°047-2023-MPCH/CDE, de fecha 27 de abril de 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, la Citación a Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023, la Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 27 de abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta atribución permite a los gobiernos locales la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a ello cabe señalar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2023-MPCH/A

interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el mismo 88.3 de la citada normativa señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...).

Que, a través del Decreto Supremo N°002-2022-TR, el artículo 1° modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, asimismo el artículo 2° de la citada normativa establece que toda la referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Luwari Perú”, se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Que, a través de Informe Legal N°551-2023-MPCH/GAJ, de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que declare procedente someter al Concejo Municipal la autorización de la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que suscriba el Convenio señalado en el numeral 6.6 de la Directiva N°11-2023-LP/DE, denominada Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N°028,029,030, 034, 035, 036 Y 039-2023-PCM, aprobada con Resolución Directoral N°071-2023-LP/DE; en merito a que le corresponde al distrito de Chiclayo, la intervención de dos Fichas Técnicas de la Actividad de Intervención Inmediata las que se detallan a continuación:

FICHA	Descripción	Plazo de ejecución	Costo total de la actividad
01	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTE CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	32 DIAS CALENDARIOS	S/. 155,968.24

FICHA	Descripción	Plazo de ejecución	Costo total de la actividad
02	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	32 DIAS CALENDARIOS	S/. 155,933.09

Que, debido a la contingencia de la presencia de los representantes de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, la titular de la entidad suscribió el convenio con fecha 26 de abril del 2023, situación excepcional que debe ser regularizada de acuerdo a lo establecido por el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.-

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes A **FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandria, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2023-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de abril del 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con eficacia anticipada desde el 26 de abril del 2023, teniendo como objetivo generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), para la ejecución de las dos siguientes Actividades de Intervención Inmediata: **Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público del Pueblo Joven Enrique López Albuja en la localidad de Chiclayo - Distrito de Chiclayo - Departamento de Lambayeque**, con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 3900000405, para generar (46) empleos temporales y la **"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público del Pueblo Joven Fanny Abanto Calle en la localidad de Chiclayo - Distrito de Chiclayo - Departamento de Lambayeque**, con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 3900000404, para generar (46) empleos temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal, en vía de regularización y con eficacia anticipada desde el 26 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA